



**GOBIERNO REGIONAL CUSCO**  
**CONSEJO REGIONAL DE CUSCO**



*"Año de la Diversificación Productiva y Fortalecimiento de la Educación"*

**ACUERDO DE CONSEJO REGIONAL N° 041 - 2015-CR/GRC CUSCO**

**POR CUANTO:**

El Consejo Regional del Gobierno Regional del Cusco, en su Octava Sesión de Extraordinaria del Consejo Regional periodo 2015 – 2018, de fecha diecisiete de febrero del año dos mil quince, ha decidido y aprobado el presente Acuerdo de Consejo Regional :

**CONSIDERANDO:**

Que, el Artículo 191° de la Constitución Política del Estado, modificado por Ley N° 27680 "Ley de Reforma Constitucional del Capítulo XIV del Título IV, establece: *"Los Gobiernos Regionales tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia (...) La estructura orgánica básica de estos gobiernos la conforman el Consejo Regional como órgano normativo y fiscalizador (...)"*.

Que el Artículo 13° de la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales; Ley N° 27867 establece: *"El Consejo Regional es el órgano normativo y fiscalizador del Gobierno Regional. Le corresponde las funciones y atribuciones que se establecen en la presente Ley que aquellas que la sean delegadas."*;

Que, el Artículo 39° de la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales – Ley N° 27867 modificada por la Ley N° 29053, establece que: *"Los Acuerdos del Consejo Regional expresan la decisión de este órgano sobre asuntos internos del Consejo Regional, de interés público, ciudadano o institucional o declara su voluntad de practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional (...)"*.

Que, el Artículo 79°, de la Ley N°28044, Ley General de Educación, establece que el Ministerio de Educación es el órgano de Gobierno Nacional que tiene por finalidad definir, dirigir y articular la política de Educación, Cultura, Recreación y Deporte, en concordancia con la política General del Estado;

Que, conforme a lo dispuesto por el literal h) del Artículo 80 de la precitada ley, es función del Ministerio de Educación definir las políticas de personal, programas de mejoramiento del personal directivo, docente y administrativo del sector e implementar la carrera pública magisterial;

Que, la Decimoprimer Dispositión Complementaria Transitoria del Reglamento de la Ley N°29944, Ley de Reforma Magisterial, aprobado por Decreto Supremo N°0042013-ED y modificado por el Decreto Supremo N°003-2014-MINEDU, establece que los profesores que vienen ejerciendo funciones de directivos en Instituciones Educativas públicas de gestión directa o en Instituciones Educativas Públicas de gestión privada por convenio, de Educación Básica o Técnico Productiva, en virtud de resoluciones emitidas por las instancias de gestión





**GOBIERNO REGIONAL CUSCO**  
**CONSEJO REGIONAL DE CUSCO**



*"Año de la Diversificación Productiva y Fortalecimiento de la Educación"*

educativa descentralizadas, en el marco de las normas derogadas por la décima sexta Disposición Complementaria, Transitoria y Final de la Ley, serán evaluados, excepcionalmente, en las habilidades requeridas para el desempeño en el cargo, a fin de asignarles la plaza de Director o Subdirector por un periodo de tres años;



Que, mediante Oficio N°178-2014-MINEDU/VGMPDIGEDD e Informe Técnico N°060-2014-MINEDU/VMGP-DIGEDD-DIED, el Director General de Desarrollo Docente solicita la aprobación de las normas que regulen la organización, implementación y ejecución de la evaluación excepcional regulada en la Decimoprimera Disposición Complementaria del Reglamento de la Ley de Reforma Magisterial; asimismo, propone que la designación de los coordinadores y subcoordinadores regionales y la conformación de los comités de vigilancia requeridos para la referida evaluación excepcional, cuente con periodicidad anual, a fin que las personas designadas asuman dichas funciones en los diferentes procesos de evaluación que convoque el Ministerio de Educación en el año 2014;



Que, el concurso de acceso a cargos de Directos y Subdirector de instituciones Educativas Públicas de educación Básica Regular – 2013, convocado mediante Resolución Ministerial N° 0460-2013-ED, y suspendido mediante Resolución Ministerial N°0568-2013-ED,, ello en mérito al Informe técnico N°008-2014-MINEDU/SPE-OFIN-JCLA, de la Oficina de informática del Ministerio de Educación, que señala que el Instituto Nacional de Estadística e Informática no puede determinar con precisión la cantidad de postulantes que concluyeron la Prueba Nacional Clasificatoria del primer turno del 16 de noviembre del 2013, lo cual afecta directamente la capacidad de trazabilidad respecto del rendimiento de las pruebas, así como la idoneidad, confiabilidad y transparencia del referido curso;

Que, la Asociación de Directores de Instituciones Educativas del Perú, interpuso una demanda constitucional de Acción Popular, ante la Cuarta Sala Laboral Permanente de la Corte Superior de Justicia de Lima, la misma que fue admitida y viene siendo tramitada, en el Exp. N°12875-2014-0-5001-SU-DC-01, por consiguiente, en tanto esta Sala Superior no emita pronunciamiento en calidad de Sentencia Consentida y/o Ejecutoriada, no es posible continuar con el fallido concurso de Directores, a las resueltas de la Resolución Judicial que ponga fin al proceso;

Que, habiendo aprobado el pleno del Consejo Regional de Cusco, la participación del representante de los Directores de diversas Instituciones Educativas de Cusco, en la Octava Sesión Extraordinaria de Consejo Regional se dio una exposición sucinta de los hechos de la demanda interpuesta así como la situación contextual en que se encuentra el concurso para ocupar cargos de Directores y Subdirectores de las diversas Instituciones Educativas de Cusco;

El Consejo Regional del Cusco en uso de las atribuciones conferidas por la Constitución Política del Estado, la Ley Orgánica de Gobierno Regional y el Reglamento Interno de Organización y Funciones, ha emitido el presente Acuerdo; y por tanto:



**GOBIERNO REGIONAL CUSCO**  
**CONSEJO REGIONAL DE CUSCO**



*"Año de la Diversificación Productiva y Fortalecimiento de la Educación"*

**ACUERDA:**

**ARTÍCULO PRIMERO:**

**DECLARAR EN STATU QUO**, la aplicación del D.S. N°003-2014-MINEDU y por ende la Resolución Ministerial N° 214-2014-MINEDU, la Resolución de Secretaría General del Ministerio de Educación N° 2074-2014-MINEDU, a la sentencia que deba expedirse en el expediente N°12875-2014-0-5001-SU-DC-01, sobre Acción Popular, presentada por la asociación de Directores de las Instituciones Educativas, ante la Cuarta Sala Laboral Permanente de la Corte Superior de Justicia de Lima.

**ARTÍCULO SEGUNDO:**

**EXHORTAR** al Gobierno Nacional a través del Ministerio de Educación, disponga ante las instancias pertinentes, se deje sin efecto el Decreto Supremo N°003-2014-MINEDU, por cuanto reglamenta una evaluación excepcional no prevista en la Ley N°29944, Ley de la Reforma Magisterial.

**ARTÍCULO TERCERO:**

Remitir, el presente Acuerdo Regional, al despacho del Presidente Regional del Gobierno Regional del Cusco, para su conocimiento y proceda conforme a sus atribuciones.

**ARTÍCULO CUARTO:**

Disponer la dispensa al presente Acuerdo Regional del trámite de la lectura y aprobación del acta, para proceder a su implementación; el presente acuerdo entrará en vigencia al día siguiente de su aprobación y posterior publicación en la página web del Gobierno Regional del Cusco (<http://regioncusco.gob.pe>).

Dado en la Ciudad del Cusco, en fecha diecisiete de febrero del dos mil quince.

**COMUNIQUESE, PUBLIQUESE Y CUMPLASE.**

  
**GOBIERNO REGIONAL CUSCO**  
**CONSEJO REGIONAL**  
**Ing. Alain Elvis Alanoca Aragón**  
CONSEJERO DELEGADO  
PERÍODO 2015

  
**GOBIERNO REGIONAL CUSCO**  
**CONSEJO REGIONAL**  
**Ing. Econ. Dante Coasaca Nuñez**  
SECRETARIO DEL CONSEJO REGIONAL.